

PODER GENERAL



SEPAN TODOS POR ESTE MEDIO:

Que **DOYLE HOLDING CORP.**, una sociedad organizada bajo y según las leyes de la República de Panamá, inscrita al Folio No. 629734, (de aquí en adelante la "Sociedad"), por este medio otorga poder general a favor de **Marcos Malo Acosta**, ciudadano Ecuatoriano con pasaporte No. 0102016763, de acuerdo a las siguientes facultades:

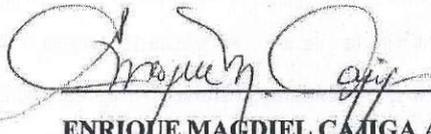
Administrar la sociedad sin ninguna limitación, a través de actos de simple administración así como mediante actos de disposición, y por tanto tendrá facultad para celebrar contratos o actos de cualquier clase o descripción en nombre de la sociedad, y más específicamente, pero no limitado a la facultades otorgadas de aquí en adelante; recibir o dar en préstamo dinero con o sin garantías, comprar productos, mercancías, valores, acciones, bienes muebles o inmuebles o propiedades en efectivo o al crédito; abrir o cerrar sucursales u oficinas en cualquier país del mundo; dar en prenda, hipotecar, arrendar, ceder, cambiar, entregar, gravar y vender cualquier bien mueble o inmueble de la sociedad; gravar, recibir y reclamar dineros, productos o cualesquiera otras cosas que puedan pertenecer a la sociedad y emitir los respectivos recibos, abrir cuentas bancarias en nombre de la sociedad en cualquier banco, o instituciones crediticias, girar contra las mismas y determinar la persona o personas que individual o conjuntamente pueden hacerlo y establecer las reglas para operar las mismas, depositar fondos en esas cuentas y endosar cheques pagaderos a la sociedad; solicitar y ordenar la apertura de cartas de crédito por cuenta de la sociedad, así como para negociar o transferir aquellas en que la sociedad sea beneficiaria, descontar letras, comprar o alquilar cajas de seguridad en cualquiera institución y someterse a los reglamentos de dichas instituciones, tener acceso a cada una de tales cajillas las que puedan estar a nombre de la sociedad; girar y emitir letras de cambio, pagarés y aceptar letras de cambio; transigir o someter a arbitraje o litigio cualquier controversia en la cual la sociedad se vea involucrada; designar y constituir toda clase de agentes, abogados, y apoderados generales o especiales delegando todas o parte de las facultades conferidas, y revocar tales designaciones. Mediante este poder la Sociedad igualmente le otorga la representación legal y extrajudicial de la compañía con facultades para presentar demandas, contestar demandas, comparecer a juicio, comparecer a audiencias, suscribir recibos y finiquitos, solicitar y practicar pruebas, solicitar recursos, desistir de acciones judiciales, transigir, recibir la cosa sobre la que versa el litigio o tomar posesión de ella e instituir abogados patrocinadores.



El poder general aquí otorgado podrá ser usado y ejercido por **Marcos Malo Acosta**, ciudadano Ecuatoriano con pasaporte No. 0102016763, en cualquier parte del mundo incluyendo cualquier país, estado, colonia, provincia, municipio o subdivisión política de cualquier nación, y permanecerá con plena validez hasta que la junta directiva decida otra cosa. Este Poder es válido por un período de cinco (5) años desde la fecha del mismo.

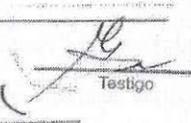
Para referencia se adjunta una copia del acta de Junta Directiva mediante la cual este Poder General fue autorizado.

En testimonio de la cual **DOYLE HOLDING CORP.**, ha otorgado este Poder General hoy 24 de Enero de 2018.


ENRIQUE MAGDIEL CAJIGA ALDRETE
(Director / Presidente)

LE SUOÑAS, NORMA MARLENIS VELASCO C., notaria Pública, Duodécimo del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-336.
CERTIFICADO: Este poder ha sido presentado personalmente por su(s) poderdante(s), ante mí y los testigos que suscriben por lo tanto su(s) firma(s) es(son) auténtica(s).

Panamá 25 MAR 2019

Testigo 
Notaria Pública Duodécimo



APOSTILLE
Convention de La Haye du 5 octobre 1961

- 1. País: **PANAMÁ**
- 2. Ha sido firmado por Norma Marlenis Velasco
- 3. quién actúa en calidad de: Notario
- 4. y está revestido del sello/timbre de: Norma Marlenis Velasco
- 5. EN PANAMÁ
- 6. el 25 MAR 2019
- 7. por **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**
- 8. Bajo el número: 2013-904
- 9. Sello/timbre
- 10. Firma: Roviso



Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento



00010.00

**ACTA DE UNA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE
DOYLE HOLDING CORP.**



Dr. Eduardo C. Palacios Sacchi
NOTARIO PUBLICO NOVENA
CUENCA - ECUADOR

Celebrada el día 24 de Enero de 2018.

A las 8:00 a.m. del día 24 de Enero de 2018, se celebró en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, una reunión de la Junta Directiva de **DOYLE HOLDING CORP.**, habiendo renunciado al aviso sobre el tiempo, lugar y propósito de la misma todos los que tenían derecho a ello.

Presentes en esta reunión, personalmente, estuvieron los miembros de dicha junta directiva, a saber:

ENRIQUE MAGDIEL CAJIGA ALDRETE

ENRIQUE ALFONSO CAJIGA SERRACIN

FRANKLYN MELENDEZ

La reunión fue presidida y declarada abierta por **ENRIQUE MAGDIEL CAJIGA ALDRETE**, Presidente de la Sociedad y **ENRIQUE ALFONSO CAJIGA SERRACIN**, Secretario de la sociedad, llevó el acta de la misma.

El Presidente indicó que el propósito de la reunión era otorgar Poder General al señor **Marcos Malo Acosta**, ciudadano Ecuatoriano con pasaporte No. 0102016763.

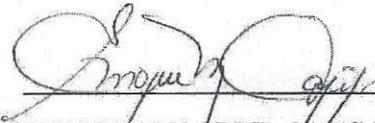
Luego de una breve discusión de los asuntos presentados ante esta reunión y mediando moción debidamente presentada y secundada, las siguientes resoluciones fueron aprobadas por unanimidad:

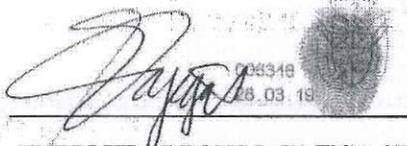
SE RESOLVIO:

1. Que **ENRIQUE MAGDIEL CAJIGA ALDRETE**, individualmente está autorizado e instruido para otorgar un Poder General a favor de **Marcos Malo Acosta**, ciudadano Ecuatoriano con pasaporte No. 0102016763, con las facultades, poderes, autoridad y limitaciones que **ENRIQUE MAGDIEL CAJIGA ALDRETE** estime más conveniente a la Sociedad.

No habiendo otro asunto que tratar, se declaró cerrada la sesión en fe de lo cual se ha extendido esta acta, en la fecha y lugar antes mencionada.

00010.00
NPO080


ENRIQUE MAGDIEL CAJIGA ALDRETE
Presidente


ENRIQUE ALFONSO CAJIGA SERRACIN
Secretario



Dr. Eduardo E. Palacios Saaco
NOTARIO PÚBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

LUIS MARCELO MARLENIS VELASCO C., Notario Pública Duodécimo del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-348.

CERTIFICADO:

Que la (s) firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s) como suya (s) por los firmantes, por consiguiente, dicha (s) firma (s) es (son) auténtica (s).

Panamá, 25 MAR 2019


Testigo Testigo

LUIS MARCELO MARLENIS VELASCO C.
Notario Pública Duodécimo



APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 octobre 1961

- 1. País: PANAMÁ
- 2. Ha sido firmado por Luis Marcelo Marlenis Velasco C.
- 3. quién actúa en calidad de: Notario
- 4. y está revestido del sello/timbre de: Notario Duodécimo

CERTIFICADO 28 MAR 2019

- 5. EN PANAMÁ 6. el _____
- 7. por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
- 8. Bajo el número: 20137-5008
- 9. Sello/timbre FINANZA Firma: [Signature]



Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN CUENCA

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que la copia que antecede en foja(s) es igual al original que me fue presentado para su confrontación.

Cuenca, a 03 ABR 2019


Dr. Eduardo E. Palacios Saaco
NOTARIO PÚBLICO NOVENO DEL CANTÓN CUENCA